

EL RECOPIADOR.

*El Estado Oriental del Uruguay "jamás será el patrimonio de persona, ni de familia alguna."
(Constitucion artículo tercero.)*

Núm. 52.) MONTEVIDEO MAYO 10 DE 1832. (Precio 1 real.

AVISO.

Este periódico se publica en la imprenta de la LIBERTAD. Se admiten suscripciones á un real el pliego, y se vende en la tienda de Mr. Gard calle del Porton Número 150.

CORRESPONDENCIA.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

(Continúa el artículo pendiente)

Cuanto mas meditamos sobre el proyecto de libertad de imprenta, le encontramos mas absurdo y tiránico; y continuando en el examen del artículo 5.º no podemos menos que llenarnos de terror al contemplar que haya en nuestra patria hombres que se atrevan á posponer al cuerpo legislativo, leyes tan altamente antiliberales, pues parece que tan solo se tratase de ahogar los sentimientos patrióticos de los ciudadanos orientales; los que nunca podrán pasar por la ignominia de verse privados de esa libertad que tantos sacrificios les ha costado.

El Art. 5.º exonera de ser responsable al que no esté en el pueblo al tiempo de la acusacion, lo que importa lo mismo, que los ciudadanos que están en la campaña, no puedan quejarse por la prensa, y á la verdad, ¿qué cosa hay que sea mas tiránica ni absurda? ¿Acaso porque un ciudadano viva en la campaña, ha perdido sus derechos? Pero sin embargo, esto es lo que importa lo que propone la comision de legislacion.

Cuando esperabamos q' en el proyecto que se presentase, se llenaria el vasio de nuestra ley de imprenta, para que toda vez que el autor del escrito acusado no se hallase en el lugar q' se hiciese la acusacion, se suspendiera el juicio, hasta que

se le obligase á q' compareciera, nos hallamos con que no solo no se hace esto, sino, q' se hace responsable al impresor del delito que otro ha cometido.

El obligar al impresor á salir responsable con el autor á la vez, es establecer de hecho la censura previa, pero una censura cruel, por que un impresor que sabe que tiene penas por lo que otro escribe, todo le parecerá fuerte y abusivo, aun aquellos artículos mas simples, así es que, á cada rato veremos ciudadanos que les han oliado sus derechos y que no podran denunciar semejantes abusos, por que un impresor que ni le va ni le viene, las tropelias que se hayan cometido con otra persona, que ni tal vez conozca, será muy raro que se preste a sufrir la pena que por casualidad le pueden imponer, mientras que el interesado se halla tal vez privado de su fortuna por la injusticia de un juez corrompido, ó por la arbitrariedad de un mandatario despotico. ¡Ah! ¡cuantos males atraeria á nuestra patria una ley tan imprudente! Ya nos parece que estamos viendo, por tierra, nuestras leyes y libertad; nos parece que vemos á un caudillo que revestido del poder, vende los campos de propiedad de un pacifico habitante de la campaña; que mas allá se nota que le ha tomado á otro todas sus haciendas, adquiridas á fuerza de muchos años de fatigas y sacrificios, y de la cual depende la susistencia de una dilatada familia; á otro sumergido en un calabozo, solo por que no tributa incienso á su despotica tirania, y porque serán tantos males. ¡Por que sabe que ni aun puede denunciarlo ante el juez incorruptible de la opinion pública!

Pero antes que pueda llegar momentos tan fatales séanos permitido alzar la voz hasta donde pueda alcanzar la de unos patriotas que tan solo desean la felicidad de su querido pais.

(Continuará.)

SS. EE. del Recopilador.

Hemos visto en un número del Universal del mes ppdo. el contrato celebrado entre el gobierno y los SS. Carreras y Ojer, por el cual se conceden á favor de estos señores porcion de privilegios y regalías, de que se escluyen á los demas rematadores, siendo de notarse que estos últimos son, cuando menos, tan buenos ciudadanos, como los primeros.

Pues señor, como iba de mi cuento. El artículo 4.º que todos hemos tenido la paciencia de leer, dice: "queda prohibido á todo otro martillo que al de la colectaria la venta pública ni particular." & (1) He aquí, que por escribir cuatro renglones escasos, encuentra nuestro ministro quien le dé 14 mil pesos; y se muestra superior á Hercules en fuerzas, pues con solo un razgo de su pluma ha derribado la fortuna de porcion de ciudadanos.

Pues señor, nosotros que somos amigos del gobierno, y muy particularmente del Señor Don Santiago, y que queremos sacarlo de los conflictos en que se encuentra, le ofrecemos la enormísima cantidad (2) de quinientos mil pesos, por q' solo escriba y firme dos rengloncitos, que nosotros le dictaremos, cuyo tenor deberá ser como sigue: ---"Queda prohibido á todo ciudadano que no sea D.N. y D.S. la venta pública ni particular, en la Republica, por el termino de diez años, de todo licor espirituoso, la azucar, yerba mate, tabaco, papel, naipes y calzado. (3) Nada mas pe-

(1) Debemos advertir, (porque no escribimos este artículo para Montevideo solamente, sino para todo el mundo donde baya este número del Recopilador) que nuestra forma de gobierno es republicana; que este país ha hecho grandes sacrificios de sangre que aun humea, y de dinero por la causa santa de los pueblos, LA LIBERTAD, y por derrocar la tiranía; y últimamente que el actual ministro general de la República, es el señor Don Santiago Vazquez.

(2) ¡Señor ministro! la propuesta es grande, no hay que desecharla, si dicen que se viola la constitucion, se infringen las leyes, y otras pataratas no hay que hacer caso; que esta no es la miserable cantidad de los 14 mil pesos del martillo: es "un medio millon!!! un medio millon!!!"

(3) Esta proposicion se le hace al Sr. ministro, en el concepto de que está en

dimos, y nos parece que no ambicionamos á mucho, si se tiene presente, que entrando este dinero en las manos de nuestro ministro, ya le ahorramos de tener que ocuparse mas tiempo en pensar en remates todos los días; y tambien creemos hacer un servicio de importancia á nuestros conciudadanos; pues si el ministro sigue con esta marcha adelante, no perdemos la esperanza de ver sacar á remate, algun dia, el aire que respiramos.

Creemos que esta propuesta trae consigo un principio fecundo, en resultados grandes é importantes. 1.º para nuestro ministro, 2.º para nosotros, 3.º para la patria. Y por tener en vista estas tres poderosas razones, es que nos atrevemos á aconsejar al Sr ministro su admision, (4) debiendo tener presente S. E. (5) que con ella puede hacerse feliz á sí; por el gran crédito que le resultará de tan gigantesca operacion, y tambien á nosotros; y la patria aunque no sienta sus benéficos resultados al presente, los sentirá...despues....con el tiempo....y....dejar que los demas ciudadanos chillen.

En caso que el señor ministro quiera efectuar este remate, puede remitir una esquila cerrada á la imprenta donde se publica este periódico, que es la de la Libertad, y rotulada á V. A. quien se encarga de ajustar las demas bases, que deben concluir esta propuesta:

Quedamos de V. S. E. atentos SS.

"Tres ciudadanos amigos del ministerio."

sus facultades, semi-estrordinarias, el admitirla; pues quien tiene bastante autorizacion para celebrar el contrato del martillo por la miserable suma de 14 mil peso, mejor admitirá la propuesta q' nos ocupa, pues al fin quien ofrece "medio millon de pesos," parece que debe esperar por su gran desenvolvo, gran recompensa.

(4) Estamos persuadidos que el bárbaro Fernando en España, el monstruo sanguinario de portugal D. Miguel, y el muy civilizado Gran Turco en Constantinopla, no desecharian, si se hallasen en lugar de nuestro ministro, una propuesta tan ventajosa.

(5) Que otras casi por este estilo han sido ya admitidas; y que por ahora van pasando; sin mas que una ú otra hablilla que nada importa, y á que puede contestar un hombre que hable mucho, aunque no sepa lo que habla, con sofismas y charlatanerias.

("Continúa el artículo pendiente.")

Sobre la mocion del señor Llambi.

La segunda parte de la mocion pide esplicaciones sobre las receptorias creadas por el gobierno; y á nuestro modo de ver, nada es mas justo que averiguar estos hechos, porque aunque parezca insignificante la creacion, ó supresion de una receptoria, es de mucha trascendencia por versar nada menos sobre el cumplimiento de un artículo constitucional, y véase lo escrupulosos que los representantes deben ser sobre la observancia de la carta, toda vez que se propongan cumplir con los deberes que les han encomendado los pueblos; pues si hoy se disimulase que pasase el gobierno sobre un artículo aunque fuese en un asunto insignificante, mañana esperando la misma impunidad, atacaria los derechos de los ciudadanos, y toda vez que se le quisiera tomar cuentas de semejantes atentados, se disculparia con la práctica, cómo si esta fuese bastante para derogar una ley vigente.

Pero en el artículo que han escrito en el Universal núm. 329, se dice que es de las atribuciones del poder Ejecutivo alterar la colocacion de las receptorias, y nosotros quisieramos que nos dijese (el autor del artículo) ¿por qué ley ó por qué principio tiene el ejecutivo esta atribucion? ¿O si es acaso que ya no esta vigente la ley de 12 de Julio de 1829? Y si no habiéndola derogado la A. G. ¿está en las facultades del gobierno alterar esta ni ninguna otra ley? Si el poder ejecutivo consideraba que mudando las receptorias prestaria mejor servicio ¿por que no ocurrió al C. L?

Pero el gobierno sin conocimiento de las CC. ha creado receptorias donde le ha dado la gana, y suprimido las establecidas por la ley ¿y querrá el Universal que no se averiguen estas infracciones?

("Continuará.")

Sr. E. del Recopilador.

En su número 58 del 2 del corriente hemos leído la pregunta que hacen á V. "Unos Orientales," que deseaban se les explicase ¿de qué modo, y forma se aumentan las rentas públicas de un Estado? ¿Y de que modo se disminuye en términos, que el Estado viene á arruinarse, y quedarse sin rentas, y sin capitales?

En la primera parte responderá V. si gusta. En la segunda se nos ha ocurrido demostrar á V. que las rentas públi-

cas de un Estado se disminuyen, viene éste á su ruina, se queda sin rentas, y sin capitales, con el caso siguiente.

El Estado A. tenía un fondo, ó capital en terrenos suyos "propios," que le producian de arrendamientos sus colonos, supongamos, diez mil pesos al año á razon del seis por ciento por cada dos cuadras cuadradas de terreno solar, que equivale al valor ó estimacion de cincuenta pesos cada cuadra, y el de cien pesos las dos.

Este Estado A. vendió esta gran porcion de tierras productivas en diez mil pesos, que para que produzca esta renta al año, al 6 por p^o se necesita un capital real de 166,666 pesos y dos tercios de otro, fondo ó valor integro de aquellos terrenos avaluados á cincuenta pesos cada cuadra.

Esta venta la hizo el Estado por causa de sus necesidades, y deuda existente.

El producto de los terrenos vendidos no ha alcanzado ni alcanzará á cubrir aquellas: este producto se gastó en el acto que se recibió.

Las necesidades son las mismas que obligaron á venderlos, y seguirán subsistivamente.

¿Y su resultado cual ha sido? Que no se cubrieron del todo las necesidades: que la deuda subsiste: que el Estado ha quedado sin las rentas de diez mil pesos al año: que ha quedado sin el capital de ciento sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos, y dos tercios otro: de que sus terrenos fueron todos ellos vendidos por menos de cincuenta pesos cada cuadra cuadrada, que le daba tres pesos de arrendamiento cada año: que sus rentas se han disminuído, y que ha quedado sin ellas, y sin capitales; y que las necesidades para los años venideros serán las mismas, y ni tendrá rentas, ni capitales.

Esto es lo que se nos ha ocurrido por ahora señor editor para la segunda parte de la pregunta.

V. como mas inteligente, y mejor financista q' nosotros si acaso cree q' puede servir de alguna satisfaccion á esos unos orientales puede insertarles en su periodico esta nuestra opinion, y decirles, q' les contestan otros orientales, que desean saber lo que ellos quieren, pero que no son financistas.

Somos de V. afimos. servidores.

"Otros orientales Departamentales."

INCOMPARABLE UNIVERSAL.
Hemos leído vuestro artículo del número

ro 234, en el que os dignais dirigiros á nosotros; y antes que principiemos á tener el alto honor de contestar á vuestra eloquente epistola, permitid que os digamos lo que en el artículo que tanto os afectó, hemos dicho ya---“Una conciencia agitada encuentra fantasmas en todas partes.”

Cuando nosotros hablamos en nuestro artículo anterior sobre escritores venales y corrompidos, no fué nuestro objeto envolverlos entre ellos; sin embargo os habeis aplicado el testó, y cualquiera dirá que “os caia bien el sayo” y que por eso os lo pusisteis. Así es que aun los muchachos podrían decir. “El Universal es un escritor venal y corrompido, y está pago para demostrar que lo negro es blanco & pues que el mismo lo ha confesado.” Por lo demas, nosotros nos habriamos guardado muy bien de clasificar á vuestra ilustre persona de semejante modo.

Sentimos infinito no ser aficionados al “drocq” para saber las expresiones que se usan en los parages donde se vende esté confortativo, por cuya razon no podemos contestar ál párrafo de “taberna,, que tan cultamente habeis estampado en vuestro diario.

Tambien dice vuestra apreciablesima “que con que conciencia se cobra un real por el Recopilador” eso nosotros no lo sabemos, por que somos gente de afuera y solo nos proponemos saludaros, contestando á vuestro artículo, hijo legitimo de su autor, pero os diremos sin embargo, que respecto á conciencia debeis estar callado como un muerto; porque amigo mio “el que escupe al cielo (decia mi abuelo) en la cara le cae,” y voz parece que la teneis tan ancha como manga de frayle: y vamos á ver si podemos probarlo.

La subscripcion del mes pasado de vuestro escelso diario empezó con el número 811 y concluyó con el 832, que son 22 números, que á real cada uno son 22 reales, sino nos equivocamos. Ahora se nos ocurre preguntar. ¿Con qué conciencia habeis cobrado á cada subscriptor 26 reales? ¿O quereis que salga de ellos la pérdida de medio en cada ejemplar de los 100, que segun nos han dicho, os toma el gobierno? ¡Y os meteis á hablar de conciencia! vaya, vaya, no se os podia ocurrir una idea mas original para criticaros y pifiaros á vos mismo.

Ibamos á cerrar ya este artículo, pero antes queremos advertiros (por que no se grave vuestra conciencia) que quiteis

del periodico numero 834 en la ultima pagina' 2.ª columna el penultimo aviso, en pue esta anunciado un remate para el 13 de Abril: bien veis que ya ese hallenado bastante tiempo un lugar del periodico que con mucha conciencia cobrais un real. Basta amigo mio: ya por hoy habeis llevado vuestro merecido. Se os ofrecen con mucho respeto.

LOS ORIENTALES.

Sr. E. del Recopilador.

Hemos oido decir que hace cinco ó seis dias que el señor fiscal general no despacha; nosotros preguntamos, porque no lo sabemos, ¿si este empleado tiene algun privilegio esclusivo para no desempeñar su ministerio, sino el dia que le parece?

¿Si es justo que la nacion esté pagando un sueldo, á un individuo que no desempeña el cargo que le está confiado, con la exactitud que debe?

¿Si á los ciudadanos que tienen asuntos pendientes ante él Sr. fiscal se les abona por él los perjuicios que se les origina por las demoras que sufren en el despacho?

¿Si la fiscalia es patrimonio del señor D. Lucas J. Obes; y si hay algun motivo particular, para que no cumpliendo este funcionario con su deber, se le esté sufriendo, y no pase otro á ocupar este destino?

Deseariamos que el señor editor del Recopilador tuviera la bondad de sacar de estas dudas á—

UNOS LITIGANTES.

Los comunicados que se hayan detenidos en esta imprenta verán la luz en el siguiente número.

AVISO.

Se vende una coleccion de este periódico, desde el número primero hasta el presente, la persona que se interese en su compra, ocurra á la calle de San Joaquin número 99.